



**RESOLUCIÓN No. 02635 DE 2025**  
(11 de junio)

Por la cual se acredita una observadora electoral de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir gobernador de Vichada, a realizarse el 15 de junio de 2025.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, la Resolución No. 04049 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que, los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política, confieren al Consejo Nacional Electoral, competencias para ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 dispone que las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral podrán ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio.

Que, el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 04049 de 2024, expedida por la Corporación, respecto de la postulación y acreditación de observadores electorales, preceptúa:

*“Las organizaciones de observación electoral debidamente reconocidas podrán estar representadas en el proceso electoral por ciudadanos que estos postulen, quienes se denominarán observadores electorales.*

*El listado de ciudadanos que postularán como observadores electorales, deberá ser remitido al Consejo Nacional Electoral, a más tardar quince (15) días calendario antes de la elección, indicando el ámbito geográfico en el que se pretende que actúen.*

*El Presidente del Consejo Nacional Electoral, o a quien este delegue, acreditará a los observadores electorales dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del término de postulación, realizará la verificación de la identidad de los ciudadanos postulados, mediante el cruce de la información con el Archivo Nacional de Identificación (ANI), y procederá a la correspondiente acreditación mediante la publicación del Acto Administrativo respectivo”.*

Por la cual se acredita una observadora electoral de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir gobernador de Vichada, a realizarse el 15 de junio de 2025.

Que, la Resolución No. 00117 del 2024, reconoció a la Corporación Misión Electoral – MOE –, como Organización de Observación Electoral para la vigencia 2025.

Que, mediante correo electrónico, de fecha 11 de junio de la presente anualidad, la ciudadana **ALEJANDRA BARRIOS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.986.390 de Cali, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **Corporación Misión de Observación Electoral –MOE–**, remitió la información de la siguiente ciudadana, con el fin de postularla como observadora electoral para las elecciones atípicas a realizarse el próximo 15 de junio del año en curso, en el departamento de Vichada, la cual se relaciona de la siguiente manera:

#	Nombre	Nombre 2	Apellido	Apellido 2	Tipo de Documento	Número
1	Britney	Yuliana	Estrada	Niño	Cédula de ciudadanía	1007310246

Que, de acuerdo con la verificación realizada con el Archivo Nacional de Identificación -ANI-, no se encontró la siguiente inconsistencia en la información suministrada.

Que, de conformidad a lo mencionado, el Presidente del Consejo Nacional Electoral procederá a acreditar como observadora Electoral a ciudadana en mención, con ocasión a las elecciones de gobernación de Vichada a realizarse el 15 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Nacional Electoral,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACREDITAR** como Observadora Electoral a la siguiente ciudadana, que a continuación se relaciona, de acuerdo con la solicitud realizada por la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-**:

No	Nombre	Nombre 2	Apellido	Apellido 2	Tipo de Documento	Número
1	BRITNEY	YULIANA	ESTRADA	NIÑO	Cédula de ciudadanía	1007310246

**ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR** a la Observadora Electoral aquí acreditada, para realizar su labor de Observación Electoral en las etapas Pre-electoral,

Por la cual se acredita una observadora electoral de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir gobernador de Vichada, a realizarse el 15 de junio de 2025.

Electoral y Post-electoral, en el departamento de Vichada para las elecciones atípicas que se celebrarán el día 15 de junio de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES.** La Observadora Electoral podrá estar presente y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, así mismo podrá solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información de este.

**ARTÍCULO CUARTO. PROHIBICIONES.** A la Observadora Electoral aquí acreditada le está expresamente prohibido:

1. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.
2. Interferir con el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Hacer campaña electoral a favor de partidos o movimientos políticos, sociales o grupos significativos de ciudadanos, promotores del voto en blanco o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con éstos.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
5. Actuar de guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
6. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-**, a los siguientes correos electrónicos: [alejandra.barrios@moe.org.co](mailto:alejandra.barrios@moe.org.co) y [calidadelecciones@moe.org.co](mailto:calidadelecciones@moe.org.co), lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral de la Corporación.

Por la cual se acredita una observadora electoral de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir gobernador de Vichada, a realizarse el 15 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS,** contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO OCTAVO. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web del Consejo Nacional Electoral, [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co).

**ARTÍCULO NOVÉNO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Presidente

Revisó: María Alejandra Rodríguez Tellez – Asesora de Presidencia  
Vo.Bo. José Antonio Parra Fandiño – Director Vigilancia e Inspección Electoral  
Proyectó: Sebastián Beltrán Conde – Profesional Universitario